



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ANEXO N° 01
R.D. N° 362 -2003-EM/DGAA
De fecha 27 AGO. 2003

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	079
Números	
Letras	

INFORME N° 276 – 2003/MEM/AAM/JS

AL : Director General de Asuntos Ambientales.
ASUNTO : Levantamiento de Observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración "MINA CONSUELO 178" (PMA)
REF : Recurso N° 1416275
Informe N° 219-EM/DGAA/JS
Recurso N° 1424637
FECHA : San Borja, 26 de agosto de 2003

Señor Director:

Visto los recursos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

Fredy Mario Pinto Arce presenta mediante recurso N° 1416275 de fecha 18 de junio de 2003, la solicitud de Certificación Ambiental proponiendo su clasificación en la Categoría I lo cual corresponde a una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del Proyecto de Exploración "MINA CONSUELO 178", en cumplimiento al Art. 39° del D.S. N° 013-2002-EM.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo No. 013-2002-EM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27651 correspondiente a la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, según establecido en el Artículo 38° de la mencionada norma legal contempla que al inicio de las actividades a realizar deberán contar con la Certificación Ambiental expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales. Como consecuencia se requiere la presentación de una DIA de Exploración.

Fredy Mario Pinto Arce, con constancia de Pequeño Productor Minero (PPM) N° 012-2002 emitida por la DGM, realizará actividades de exploración en la concesión minera Consuelo 178. Se ubica en el paraje Santa Rosa del Distrito de Pacaraos, Provincias de Huaral, Departamento de Lima.

EVALUACIÓN

Aspectos Generales

- La recurrente realizará actividades de exploración de minado subterráneo de sustancias metálicas con el fin de desarrollar, ubicar y preparar las reservas probables de minerales polimetálicos.
- Existen Pasivos Ambientales por labores subterráneas antiguas explotado de manera incipiente como subniveles (100m), cruceros (150m), galerías (60m) y

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	079
Números	
Letras	

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	Números
Letras	

chimeneas (150 m). asimismo existen desmonte acumulado en pequeñas canchas dispuestas en una superficie de 190 m² aproximadamente.

- Los poblados mas cercanos a la zona del proyecto minero son las Comunidades Campesinas de Vichaycocha y Pacaraos.
- Los terrenos superficiales pertenecen a la Comunidad Campesina de Pacaraos.
- La mineralización se caracteriza por la presencia de minerales sulfurados, cuarzo, y en menor cantidad calcita formando vetas.
- La reservas minerales probables se estima en 60,000 TMS.
- La exploración es de vital importancia para la vida de la mina, cuyos resultados pueden ser positivos o negativos y garantizará la cubicación del mineral económico para su explotación en el futuro.
- El volumen a ser depositado en botaderos temporales será el remanente del mineral económico beneficiable y la ganga o desmonte que será empleado en los rellenos de mina.
- Las actividades de exploración subterránea en la concesión minera "Consuelo 178", tiene programado ejecutar en un **periodo de doce meses**: Un crucero de 20 m. Galerías 180m, subnivel de 25 m y chimenea de 25m.
- Se hará uso de accesos existentes, siendo necesario la construcción de trocha carrozable de 100m, con un ancho de 3 m.
- Se estima que el área a disturbar sea aproximadamente de 1000 m².
- Exponen que no será necesario la construcción de viviendas debido a que el personal se trasladará de las comunidades aledañas al proyecto minero.
- El Proyecto se encuentra a 4,278 msnm, que por su ubicación altitudinal comprende una unidad ecológica: Tundra Seca – Alta Montaña.
- La Unidad de Capacidad de Uso Mayor determinada en el área de estudio según el inventario de Recursos Naturales de la ONERN (1982) considera tierras inapropiadas para la explotación agropecuaria – forestal.
- La cobertura vegetal está constituida mayormente por gramíneas del tipo pajonal, en la parte mas alta existe una escasa cobertura vegetal.
- En la zona de influencia del proyecto de exploración se observaron mamíferos domésticos (auquénidos, ganado ovino, vacuno y equino), ubicados en la parte inferior aledaña al proyecto.
- Hacen referencia que el recurso hídrico principal de la zona es la laguna Guanín, ubicada a 2 km. al Noroeste del área mineralizada. La laguna drena sus aguas a la quebrada Shalca, tributario de la quebrada Sipra, también se encuentra la quebrada Huancayo. ambas quebradas vierten sus aguas al río Chancay.
- Exponen que el agua que se usará con fines industriales durante la actividad minera son producto de las filtraciones existentes en el interior mina, siendo necesario 2 m³ por día.
- Exponen que en el área del proyecto no existen recursos culturales, ni arqueológicos. lo cual es refrendado por el arqueólogo Rogger Ravines.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	079 Números
Letras	



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DGAA	
080	
FOLIO:	Número

Impactos Potenciales Identificados

- Impactos a la calidad de aire producto de los trabajos de movimiento de tierras y transporte de material.
- Riesgo de contaminación de suelos.
- Riesgo de contaminación de las aguas quebrada Shalca.
- Riesgo de formación de efluente de mina.
- Existe pasivos ambientales, producto de actividades realizadas en el pasado.

Plan de Manejo Ambiental

- El suelo removido será acumulado en pilas de manera separada, para su uso posterior en la recuperación ambiental de la zona.
- Para la construcción de la trocha de acceso no se requerirá material de préstamo. La trocha se construirá con perfilado del terreno, que consistirá en corte de 50% y relleno con material removido del otro 50%.
- Los desmontes como producto de la selección de la exploración desarrollo y preparación, serán empleados en los rellenos de las labores antiguas subterráneas.
- Exponen que como medida de prevención a la posible generación de aguas ácidas en superficie, se clasificará en el interior mina los sulfuros como la pirita.
- Se hace referencia que actualmente existen 2 bocaminas, producto de las exploraciones antiguas, en el cual no se observa efluente de mina.
- Exponen en caso de aparecer efluente de mina como medida de mitigación se preparará pozas de sedimentación donde se añadirá cal para su neutralización.
- Los residuos de lubricantes y grasas, serán dispuestos en cilindros vacíos y entregados a los proveedores.
- Se construirá un pozo séptico para el manejo de efluentes de tipo residual doméstico.
- Se hace referencia que para el manejo de residuos sólidos industriales y domésticos, los desechos que se generarán como: bolsas plásticas, cartones, envases, papeles y vidrios estas serán almacenados y entregados a los comercializadores para su reciclado el resto será encapsulado en interior mina.
- Se expone que las partículas en suspensión en el aire será generado por acción de transporte de vehículos, en las vías de acceso, que serán en promedio de uno a dos viajes por día.

Plan de Cierre

Se hace referencia que en la fase de abandono de las actividades de exploración Consuelo 178 realizada en la concesión "Consuelo 178" serán las siguientes:

- Un uso beneficioso de la superficie de la tierra.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DGAA	
080	
FOLIO:	Número
Letra:	

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: _____
Números

Letras

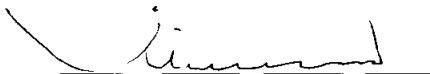
- Las bocaminas y chimeneas comunicadas a superficie serán taponadas adecuadamente para evitar ingresos y caídas de personas y animales.
- El área mínimo disturbado por la acumulación de desmonte será recubierta con suelo orgánico y revegetado.

RECOMENDACIÓN

Mediante Recurso N° 1424637, el señor Fredy Mario Pinto Arce, cumple con Absolver las observaciones al Informe N° 219-2003-EM-DGAA/JS, por lo que me permito recomendar opinión favorable, para emitir la Certificación Ambiental de Aprobación de la Declaración Impacto Ambiental, para realizar **actividades de exploración** en la concesión minera Consuelo 178, por un espacio de doce meses que será contabilizado a partir de la aprobación del referido Estudio Ambiental sin perjuicio de la aplicación de sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso,

Atentamente,

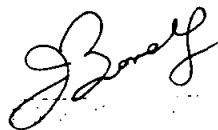


Ing. Juan Suárez Romero

C.I.P.66141

Lima, 27 AGO, 2003

Visto el Informe No. 276 – 2003/MEM/AAM/JS, que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la Resolución Directoral de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración mina Consuelo 178 a desarrollarse en la concesión "Consuelo 178", por un periodo de 12 meses contabilizado a partir de la aprobación de la DIA, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM. Prosiga su trámite.



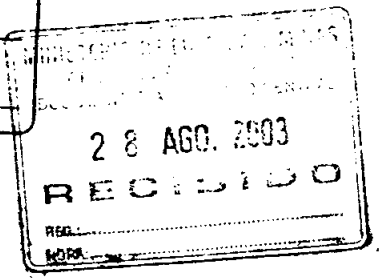
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: 080
Números

Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
081	
FOLIO:	Números
	Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 362 -2003-EM/DGAA

Lima, 27 AGO. 2003

Visto, el Recurso Nº 1416275 de fecha 18 de junio de 2003, presentado por Fredy Mario Pinto Arce, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto de Exploración Minera Mina Consuelo 178, ubicada en el Distrito Pacaraos, Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y su Reglamento aprobado por D.S Nº 013-2002-EM, dispone que los pequeños productores mineros o los productores mineros artesanales estarán sujetos a la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la expedición de un Certificado Ambiental.

Que, a través del artículo 36º del Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, se otorga competencia a la Dirección General de Asuntos Ambientales otorgándosele la facultad para evaluar, observar, aprobar o desaprobar según corresponda, la Declaración de Impacto Ambiental o el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante el Informe Nº.219-2003-EM/DGAA/JS de fecha 01 de julio de 2003, efectuó la evaluación técnica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Mina Consuelo 178, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio Nº 1155-2003-MEM/AAM de fecha 16 de julio de 2003, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, con recurso Nº 1424637 de fecha 19 de agosto de 2003, el recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, por lo que se expidió el Informe Nº 276-2003/MEM/AAM/JS de fecha 26 de agosto de 2003, recaído en el proveído del



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
081	
FOLIO:	Números
	Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: _____
Números

Letras _____

Director General de Asuntos Ambientales de fecha 27 de agosto de 2003, en el cual se concluye por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental en mención,

De conformidad con la Ley 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto de Exploración Minera "**Mina Consuelo 178**", ubicada en el Distrito Pacaraos, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, presentado por Fredy Mario Pinto Arce.

Las medidas que se adoptarán para evitar los efectos adversos al ambiente, se encuentran considerados en la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales han sido evaluadas a través del informe señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, la cual forma parte de la misma como Anexo 1.



Artículo 2°.- Remitir a la Dirección General de Minería, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: 081
Números

Letras _____